**INTERVENCIÓN DE S.E. ADRIANA MENDOZA AGUDELO, EMBAJADORA REPRESENTANTE PERMANENTE DE COLOMBIA**

**QUINTA SESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO INTERGUBERNAMENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE UN INSTRUMENTO JURÍDICAMENTE VINCULANTE DE ACTIVIDADES DE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS TRANSNACIONALES Y OTRAS EMPRESAS**

**14 DE OCTUBRE DE 2019**

Gracias, señor Presidente.

Colombia lo felicita, por presidir esta sesión y manifiesta su complacencia por la presentación de un texto revisado para nuestra consideración, así como por la metodología de trabajo que ha sido adoptada.

El Estado colombiano no toma a la ligera el adquirir compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos, y a su vez reconoce que estas obligaciones deben obedecer al carácter progresivo de la garantía de los Derechos Humanos especialmente en áreas que representan un reto para Colombia. En este sentido, se encuentra analizando el alcance y las posibilidades estatales para la implementación de un instrumento vinculante de empresas y Derechos Humanos.

Durante sesiones previas para la consideración de este importante asunto, Colombia ha sostenido que el éxito de los Principios Rectores sobre las Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas es su voluntariedad y que cada Estado debe desarrollarlos teniendo en cuenta sus necesidades y el contexto al que se enfrenta. En este sentido, resulta muy relevante estudiar y conocer en detalle el valor agregado que un instrumento jurídicamente vinculante tiene frente al marco de acción existente.

Colombia cuenta con un cuerpo normativo robusto, que está en sintonía con sus obligaciones internacionales para la protección, promoción y garantía de los derechos humanos, así como con políticas, planes, programas y proyectos adecuados y efectivos para la implementación de las medidas establecidas.

Consideramos que a nivel internacional ya existen iniciativas que abordan los asuntos de derechos humanos y empresas, por lo que se debe instar a que el Grupo Intergubernamental adelante un análisis sustancial sobre las sinergias entre este proyecto de instrumento y dichas iniciativas. Esto a fin de evitar que se dupliquen esfuerzos y se maximice el uso de los recursos financieros y no financieros disponibles.

Constatamos que se han realizados algunos cambios en el alcance de las disposiciones los cuales acogen las recomendaciones presentadas por los Estados durante las previas sesiones para la consideración de este texto; sin embargo, aún se evidencia que los derechos que se pretende proteger ya se encuentran reconocidos en otros instrumentos de derechos humanos.

Mi país percibe que el proyecto de instrumento considera asuntos que implican costos y modificaciones internas, tanto legislativas como administrativas, que no podrían garantizarse en tanto no haya una adaptación a estos asuntos, y un desarrollo doctrinal y legislativo sobre el tema; por ejemplo, lo relacionado con la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El borrador de texto evidencia que aún existen conceptos poco claros o cuyo alcance resulta indeterminado. El Estado colombiano reitera la necesidad de limitar los supuestos de hecho en los cuales los Estados son responsables por sus obligaciones de protección y garantía de los derechos humanos en eventos en donde existen vulneraciones causadas por terceros.

El Estado colombiano sugiere debatir y dejar establecido con suficiente claridad la armonía del instrumento con normas que se encuentren vigentes con anterioridad, considerando, por ejemplo, la manera en que este puede impactar frente a compromisos de pre establecimiento derivados de Acuerdos de libre Comercio o de Promoción y Protección de Inversiones vigentes para los Estados.

Es relevante señalar que, para que estos instrumentos internacionales tengan eficacia práctica, es necesario que todos los Estados involucrados en temas de inversión extranjera se comprometan y ratifiquen el instrumento.

En efecto, si únicamente aquellos Estados mayormente afectados por conductas presuntamente violatorias de derechos humanos por parte de empresas transnacionales son los únicos que ratifican los instrumentos, varias disposiciones de los mismos carecerán de utilidad.

El Estado colombiano quisiera que se debatiera en este espacio si definitivamente un instrumento vinculante constituiría la mejor práctica y, por ende, la medida más eficiente, para la aplicación de las obligaciones generadas para las empresas, con ocasión de este instrumento. Se debe considerar si el alcance de las obligaciones consideradas debe estar a cargo netamente del Estado o si se deben formular sistemas que permitan compartirlos con las empresas, por ejemplo, un modelo de buenas prácticas.

Colombia seguirá con atención el desarrollo de este proceso y estaremos atentos a los resultados de las mesas de trabajo que tendrán lugar a lo largo de esta semana.

Muchas gracias.